



148

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., ~~27 OCT 2020~~

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320190081500

En virtud a lo peticionado en el escrito que se encuentra adosado a folio 139 suscrito por el gestor judicial del BBVA COLOMBIA que apodera a la entidad bancaria ejecutante, una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta la actuación judicial surtida a la fecha y las facultades conferidas por la demandante en el mandato judicial otorgado, entre las cuales se encuentran las de "recibir" (ver fls.1 y 2), el Juzgado por estimarlo procedente y en respeto a la voluntad de quien demandó la administración de justicia, con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1°.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo de Garantía Real de Mayor Cuantía promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra ALEXANDER BRICEÑO VIVAS y PAOLA ANDREA GRAZÓN ESPITIA, por el **Pago Total** de la(s) obligación(es) base de la ejecución, conforme a lo informado por el extremo ejecutante.

2°.- DISPONER consecucionalmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda y hágase entrega de ellos a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento y, en caso de existir embargo de remanentes, concurrente, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados por la DIAN u otra autoridad, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente, acorde a la prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.

3°.- DESGLOSAR a favor de la parte pasiva los documentos presentados con la demanda como título base de la presente acción ejecutiva, con las constancias respectivas. Secretaría proceda de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura por dicho rubro, dejado los soportes y constancias de rigor.

4°. SIN condena en costas.

5°. CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso en el expediente, libros y el S.I.J.C. módulos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42, hoy 29 OCT 2020 Secretaría

Señor(a)
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ALEXANDER BRICEÑO VIVAS Y PAOLA ANDREA GARZON ESPITIA
RADICADO: 2019 – 00815– 00

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá y portador de la tarjeta profesional No. 320.922 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito informo que la parte demandada realizó pago total de las obligaciones base de la presente acción, razón por la cual, elevo las siguientes solicitudes;

1. Se sirva decretar la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. Se ordene el desglose a la parte demandada de los documentos base de la ejecución.
3. Se sirva oficiar a quien corresponda, para que se levanten las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso.
4. Así mismo, sírvase Señor Juez no condenar en costas a ninguna de las partes.
5. Fundamento esta petición en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Señor Juez,



JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ
C.C. No. 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá
T.P. No. 320.922 del C.S. de la J
ABOGADOFABRICADEMANDAS3@INVERST.CO
3016617301

BBVA vs ALEXANDER BRICEÑO VIVAS Y PAOLA ANDREA GARZON ESPITIA rad.2019-815

140

Juan Manuel Triviño Muñoz <abogadofabricademandas3@inverst.co>

Vie 28/08/2020 12:39 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jose Fernando Soto Garcia <jfsoto@inverst.co>; 'KAREN CANTOR' <juridicosae@inverst.co>

1 archivos adjuntos (84 KB)

TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL - ALEXANDER BRICEÑO VIVAS Y PAOLA ANDREA GARZON ESPITIA.pdf;

Buen día

Cordial saludo

Por medio del presente escrito me permito radicar memorial de terminación por pago total

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Gracias.

Cualquier duda o inquietud estoy presto a resolverla.

Cordialmente,

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ

ABOGADO

Dirección Cra. 11A No, 93 -52 Ofi. 201

Teléfono 6167024/26/30 Ext. 122

BOGOTA D.C.



INVERST SAS
Inversionistas Estratégicas SAS